



Instituto de Seguridad Social del Neuquén
Buenos Aires 353 | Neuquén Capital (8300)
Tel: 02991-4496300 (líneas rotativas)
@issneuquen / www.issn.gov.ar

VISTO:

El Expediente N° 0001-082366/0 Alcance 0000 Año 2022 y;

Trámite N°139256

CONSIDERANDO:

Que se tratan las presentes actuaciones sobre la **BAJA del Ítem 02.16.08 IMPLANTE FÁQUICO DE CÁMARA ANTERIOR O POSTERIOR (NO INCLUYELENTE)** del Nomenclador de Oftalmología del ISSN;

Que la Subdirección Profesional y Técnica luego de un análisis integral, concluye que este ítem posee una baja tasa de uso por parte de los afiliados;

Que el citado Ítem posee indicaciones precisas y, solo se autoriza en casos justificados y no en casos "electivos";

Que por las mencionadas razones, la mencionada Subdirección determina **Dar de Baja al ítem 02.16.08**, quedando la práctica a consideración de Auditoría Médica para evaluar su cobertura por vía de excepción, como así también la Lente que se requiera para tal fin;

Que en función de lo expuesto, se eleva a consideración el Anteproyecto para la baja del ítem 02.16.08;

Que tratado en reunión de Consejo del día de la fecha, es resuelto por Unanimidad;

Por ello:

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DAR DE BAJA el ÍTEM 02.16.08 IMPLANTE FÁQUICO DE CÁMARA ANTERIOR O POSTERIOR (NO INCLUYELENTE), con vigencia a partir del dictado de la presente normativa legal, en un todo de acuerdo a lo considerado en la presente Norma Legal.

ARTÍCULO 2º: Por la Dirección de Prestaciones Salud y Asistenciales a través del Departamento Bases Críticas, Normas y Procedimientos, registrará en el Sistema de Validación On Line (SIA), lo determinado en el Artículo precedente anterior.

Resol. N° 269/22.-

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que por la **Subdirección Profesional y Técnica** se establecerán los procedimientos administrativos para evaluar la cobertura por vía de excepción de la práctica Implante Fáquico de Cámara anterior o posterior y Lente correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Por **DEPARTAMENTO PRESTADORES**, se notificará a las entidades y/o profesionales, lo determinado en la presente Norma Legal.

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, tómesese conocimiento y Archívese.

SECRETARÍA DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: Neuquén, 26 de Julio de 2022.-

RESOLUCIÓN Nº 269/22.-

am/msf/asm.

(ES COPIA)

FDO. CR. NESTOR H. MARTIN.